



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 136 del programa

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Tammam Sulaiman (República Árabe Siria)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 8ª y 12ª celebradas los días 15 y 23 de octubre de 1998. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se recogen en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/53/SR.8 y 12).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (A/52/772/Add.2) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/53/474).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/53/L.10

4. En la 12ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 1998, el Presidente presentó un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán” (A/C.5/53/L.10), tras haber celebrado consultas oficiosas.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/53/L.10 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1167 (1998), de 14 de mayo de 1998,

Recordando también la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la que el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

Recordando además su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a esa cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 52/229 B, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Misión de Observadores, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 15 de octubre de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 9,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que

¹ A/52/772/Add.2.

² A/53/474.

constituyen el 22% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 31 de octubre de 1998, observa que aproximadamente el 16% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán la suma de 11.984.880 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (11.128.880 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, además de la suma inicial de 8.015.120 dólares en cifras brutas (7.587.120 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998, que incluye la suma de 415.120 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, ya consignada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/229 B;

9. *Decide asimismo*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 8.015.120 dólares en cifras brutas (7.587.120 dólares en cifras netas) ya consignada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/229 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 11.984.800 dólares en cifras brutas (11.128.880 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999 a razón de 1.498.100 dólares en cifras brutas (1.391.110 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B y 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 15 de noviembre de 1998;

10. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal estimados en 856.000 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. *Decide* mantener en examen en su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán”.
